

● Isabel Germán

## La relevancia criminológica de las adicciones sin sustancia a determinadas conductas y de su tratamiento<sup>1</sup>

Isabel GERMÁN MANCEBO<sup>2</sup>

*Instituto Vasco de Criminología. Universidad del País Vasco.*

*Grupo de investigación en Ciencias Criminológicas*

### RESUMEN

Las adicciones sin sustancia a determinadas conductas pueden constituir un factor criminógeno importante, aunque su incidencia en la comisión de delitos resulte muy desigual. A pesar de que estadísticamente la delincuencia asociada a este tipo de adicciones no sea tan significativa como la vinculada a las drogodependencias, es posible apreciar la relación causa-efecto entre algunas adicciones “no químicas” -la ludopatía, la adicción al sexo, a Internet o las dependencias relacionales, entre otras- y determinados delitos de muy diferente naturaleza.

Desde una perspectiva criminológica, interesa el hecho de que en este tipo de adicciones se manifiesta la necesidad compulsiva, el impulso irrefrenable, de realizar la conducta objeto de la adicción para sentirse bien, a pesar de sus consecuencias negativas.

En este contexto, el tratamiento para superar la adicción se configura como una herramienta tendente a la reintegración social del sujeto y conlleva igualmente la cesación de las conductas antisociales que hubieran podido observarse, cumpliendo así la función de prevenir la delincuencia y/o la reincidencia.

**Palabras clave:** Adicciones. Adicciones sin sustancia a determinadas conductas. Delincuencia. Tratamiento. Prevención de la delincuencia.

---

<sup>1</sup> Este artículo recoge algunas de las cuestiones abordadas en la Tesis doctoral defendida por la autora del mismo en enero de 2010, con el título "Relevancia jurídico-penal y criminológica de las dependencias", y fue presentado como comunicación en el VII Congreso de Criminología, celebrado en Elche los días 2,3 y 4 de junio de 2010.

<sup>2</sup> e-mail: [isabel.german@ehu.es](mailto:isabel.german@ehu.es)

## Sumario:

1. Los indicadores de la adicción en las adicciones sin sustancia a una determinada conducta; 2. La perspectiva criminológica de las adicciones sin sustancia a determinadas conductas; 2.1. Ludopatía y delincuencia; 2.2. La adicción al sexo y la comisión de delitos; 2.3. Adicción a Internet y criminalidad; 2.4. La perspectiva criminológica y victimológica de las dependencias relacionales; 2.5. Cuestiones comunes a las adicciones sin sustancia a determinadas conductas desde una perspectiva criminológica; 3. A modo de conclusión: el tratamiento de las adicciones como medio de prevenir la criminalidad y la reincidencia.

## **1. Los indicadores de la adicción en las adicciones sin sustancia a una determinada conducta**

El término adicción normalmente se asocia a las drogas, tanto legales como ilegales. Y cuando se examinan los indicadores de las adicciones, siempre se realiza desde la perspectiva de las adicciones químicas, de las drogodependencias. Ahora bien, junto a la drogodependencia existen asimismo las adicciones sin sustancia a determinadas conductas, las adicciones “no químicas”, cuyos elementos son muy similares a los de las toxicomanías (Echeburúa, 2000: 15).

Siempre se ha considerado que los indicadores esenciales de la adicción son la tolerancia y el síndrome de abstinencia, equiparando la adicción con la dependencia física. Sin embargo, algunos expertos han señalado la “compulsión de consumir drogas” como el indicador más significativo de la adicción (Naciones Unidas, 2003: Anexo IX.4). Y es que, los límites entre la dependencia física y la dependencia psicológica no siempre aparecen muy definidos en determinadas adicciones. Conforme a esto, podemos afirmar que los indicadores de la adicción son tanto los componentes de la dependencia

física, como los elementos que caracterizan la dependencia psicológica. En la siguiente tabla se muestran estos indicadores:

## Indicadores de la adicción

		Dependencia física		Dependencia psicológica	
		Necesidad de mantener unos determinados niveles de droga en el organismo		Necesidad emocional y compulsiva de un individuo por consumir una droga para sentirse bien, aunque fisiológicamente no le sea necesaria	
		Tolerancia	Síndrome de abstinencia	Compulsión	Síndrome de dependencia
Adicciones químicas	Adicciones químicas	Se refiere a la forma en que cada organismo se adapta al uso repetido de una sustancia <sup>3</sup> : necesidad de consumir más droga para conseguir el mismo efecto y mantenerlo	Conjunto de manifestaciones fisiológicas y psíquicas que se producen como resultado del corte abrupto en el consumo de una droga.	Impulso hacia el uso de drogas, a pesar de sus consecuencias negativas.	El consumo de drogas adquiere para el individuo la máxima prioridad, mayor incluso que cualquier otro tipo de comportamiento de los que en el pasado tuvieron el valor más alto.
	Adicciones sin sustancia a determinadas conductas	Necesidad de realizar la conducta cada vez con más frecuencia para conseguir el mismo efecto.	Conjunto de manifestaciones psicológicas clínicamente significativas, que se producen con la cesación de la conducta adictiva.	Impulso hacia la realización de la conducta adictiva, a pesar de sus consecuencias negativas.	La realización de la conducta adictiva adquiere para el individuo la máxima prioridad, mayor incluso que cualquier otro tipo de comportamiento de los que en el pasado tuvieron el valor más alto.

<sup>3</sup> Tolerancia *aguda*: se genera rápidamente con la administración repetida de una droga con motivo de un acontecimiento determinado. La reacción a las dosis sucesivas disminuye a lo largo de la sesión. Tolerancia *invertida o sensibilización*: propiedad por la que algunas drogas producen los mismos efectos, o incluso más acentuados, con dosis iguales o más bajas. Tolerancia *cruzada o recíproca*: cuando un consumidor con tolerancia a una droga, se hace tolerante a los efectos de otra de acción semejante.



El uso compulsivo, que como hemos comentado es un elemento esencial de la adicción, se manifiesta, por tanto, cuando una persona continúa usando drogas, o realizando una conducta adictiva, incluso si está experimentando problemas graves. Se trata de una situación en la cual el sujeto tiene un deseo incontrolable de conseguir y usar una droga, o de realizar una determinada conducta, a cualquier precio. Su libertad de decisión desaparece y se ve obligado a seguir consumiendo, o realizando la conducta objeto de su adicción, lo que, como veremos a continuación, va a tener una significativa relevancia criminológica.

## **2. La perspectiva criminológica de las adicciones sin sustancia a determinadas conductas**

En el ámbito de las drogodependencias, la percepción social de las drogas se vincula estrechamente con una serie de estereotipos ampliamente extendidos. No es extraño que “las drogas” se asocien de forma espontánea con la “delincuencia” y con la “inseguridad ciudadana”. En este sentido, existen numerosos estudios realizados desde el ámbito de la Criminología dirigidos a conocer la posible relación entre la drogodependencia y la comisión de delitos, que apuntan una cierta vinculación entre una serie de factores que están presentes en ambos fenómenos.

Ahora bien, algunas de las adicciones sin sustancia a determinadas conductas pueden manifestar una especial relevancia desde la perspectiva criminológica, como, por ejemplo, tal y como examinaremos a continuación: el juego patológico, la adicción al sexo, la adicción a Internet o las dependencias relacionales.

Así, en algunos casos, puede apreciarse una relación adicción-comisión de delitos que, aunque cuantitativamente no presenten una gran significación estadística, sí pueden resultar relevantes desde una perspectiva cualitativa, por la gravedad de los posibles delitos cometidos.

En estos casos, el adicto actúa de forma compulsiva no es capaz de controlarse a pesar de las consecuencias negativas -en este caso la comisión de delitos- que genera la realización de la conducta adictiva.

## 2.1. Ludopatía y delincuencia

El juego patológico “ofrece el paradigma perfecto para el estudio de la adicción, ya que muestra la compulsión en su estado puro, libre de sustancias químicas” (Fernández; Más; González; Ariza, 2003: 2). En efecto, el juego puede producir un fuerte poder adictivo. La ludopatía es un impulso irreprimible de jugar a pesar de ser consciente de sus consecuencias y del deseo de detenerse.

A la ludopatía se llega a través de un proceso y no siempre es fácil saber cuándo estamos ante una patología. A este respecto, podría decirse que una persona es un jugador patológico cuando “es el juego el que domina la vida” (López; Elboj; Lorente; 2003: 82).

Tanto el DMS IV como la CIE-10 incluyen la comisión de delitos como ítem para el diagnóstico del juego. Así, conforme al DMS-IV, uno de los criterios para el

diagnóstico del juego patológico, sería la comisión de actos ilegales para financiar el juego. Igualmente, la CIE-10 considera que los “afectados por este trastorno pueden arriesgar sus empleos, acumular grandes deudas, mentir o violar la ley para obtener dinero o evadir el pago de sus deudas”.

La comisión de delitos por parte de los ludópatas es “consecuencia y a su vez síntoma diagnóstico” del trastorno que padecen (Fernández; Más; González; Ariza, 2003: 3). La adicción al juego se conformaría, por tanto, en una dimensión de riesgo<sup>4</sup> frente a la delincuencia, en diferentes grados según la adicción.

La tendencia del jugador ludópata que busca, a través de la comisión de delitos, cubrir las pérdidas provocadas por su adicción o conseguir dinero para poder seguir jugando, se concreta, la mayoría de las veces, en delitos contra el patrimonio en sus diferentes variantes.

La conducta antisocial que con mayor frecuencia se presenta, según los estudios realizados en este ámbito, es el hurto (Fernández; Más; González; Ariza, 2003: 4). Otros delitos que pueden asociarse a este tipo de dependencia, y moviéndonos todavía en los delitos contra el patrimonio, son el robo o la receptación. Igualmente se pueden presentar falsificación de cheques o utilización de tarjetas de crédito, en menor proporción. También se han dado casos de amenazas con ánimo de lucro, para paliar las dificultades financieras debido a los gastos contraídos por la ludopatía (EFE, 2008). En

---

<sup>4</sup> Conforme a la teoría del Triple Riesgo Delictivo planteada por Redondo (2008). Dicha teoría se centra en las “dimensiones de riesgo” que se definen a partir de los factores de riesgo y protección, y que condicionarán la “motivación antisocial” y el “riesgo de conducta antisocial” de un individuo. Este modelo comprensivo de la delincuencia va a operativizar no sólo las posibilidades de riesgo a nivel individual de una persona, sino también el riesgo de un grupo de individuos (riesgo social).

cualquier caso, lo habitual es que los delitos que cometen los jugadores patológicos sean de carácter no violento.

Es evidente que nos encontramos ante un caso de delincuencia funcional, en el que la comisión de delitos, al igual que en el caso de las toxicomanías, está en función de su dependencia, en este caso no química. El jugador ludópata busca la fuente de financiación para poder satisfacer su adicción, en orden a cubrir la necesidad incontrolable que siente por jugar.

## 2.2. La adicción al sexo y la comisión de delitos

La adicción al sexo es una de las adicciones más negadas en nuestra cultura, puesto que el sexo es considerado tabú. Por ello esta adicción es una de las dependencias menos conocidas y visibles, ya que las personas que la padecen suelen mantenerla oculta.

La sexualidad es inherente al ser humano, pero cuando el sexo se convierte en una actividad prioritaria que llega a interferir en la vida cotidiana, alterando las relaciones familiares, sociales o laborales, se puede hablar de adicción al sexo (García Vicente, 2006).

Se trata de una conducta compulsiva por la que se establecen relaciones y actos sexuales que dejan una sensación final de insatisfacción y de malestar y, sobre todo, un profundo sentimiento de culpa y de pérdida del control sobre uno mismo (García Vicente: 2006).

Lo efectos negativos asociados a esta dependencia son muy variados. Las consecuencias perjudiciales pueden manifestarse como pérdidas, tanto afectivas como económicas, deteriorando considerablemente las relaciones con la familia, amigos y pareja, por su obsesiva dedicación a buscar compulsivamente relaciones sexuales, y en algunos casos pueden perder grandes sumas de dinero, llegando a endeudarse por la afición al sexo de pago como forma de satisfacer la adicción (Pérez; Borrás, Zubieta, 2008). La búsqueda de satisfacción a través de la prostitución o los teléfonos eróticos, “la sexualidad comprada” (Echeburúa, 2000: 40), necesita de grandes sumas de dinero, lo que en ocasiones origina un endeudamiento al que el adicto no puede hacer frente.

Ante esta situación, el adicto puede cometer delitos motivado por la necesidad de conseguir los beneficios que le permitan hacer frente a los gastos producidos por las conductas de pago realizadas para satisfacer la adicción. Evidentemente, estos delitos, enmarcados dentro de la denominada delincuencia funcional, tendrán un carácter patrimonial.

Ahora bien, la adicción al sexo presenta “muchas variantes, dependiendo de la conducta desarrollada y del objeto sexual sobre el que recaiga” (de la Cuesta, 2005: 1297). En este sentido, es preciso señalar que la actividad sexual adictiva puede asociarse asimismo a otro tipo de delitos, además de los patrimoniales, como los delitos de carácter sexual (Bustamante, 2007). A este respecto, de la Cuesta (2005a: 1298) considera que “no hay razones que impidan su presencia y su posible relevancia (atendida su intensidad) en la realización de hechos delictivos”, como la agresión, el abuso o el acoso sexuales.

## 2.3. Adicción a Internet y criminalidad

Una de las adicciones psicológicas más controvertida es la adicción a Internet. Se cuestiona si se trata de una verdadera adicción o si sólo es un medio a través del cual se manifiestan otras dependencias -como sería el caso, por ejemplo de la ludopatía, que se satisface a través del juego *on-line*; o, en el caso de los adictos al sexo, por ejemplo, se utilizaría Internet como instrumento a través del cual acceder a aquellas páginas cuyos contenidos pueden satisfacer su adicción-.

Frente a esto, son cada vez más los expertos que consideran la adicción a Internet como una adicción en sí misma que reúne características suficientes como para calificarla como una dependencia. Y en lo que sí existe un amplio consenso es en considerar que el abuso de Internet es una “conducta maladaptativa que acarrea secuelas diversas” (Cruzado; Mateo; Kendall, 2006: 197).

En todo caso, puede distinguirse la adicción específica a Internet, que reúne las características de las adicciones sin sustancia a determinadas conductas –con modificación del estado de ánimo, pérdida de control, efectos negativos, tolerancia, síndrome de abstinencia-, de las adicciones secundarias en las que Internet actúa como proveedor de conductas reforzantes, que son las que realmente tienen la capacidad de producir adicción, conformándose como “un canal por el que se expresa la adicción primaria” (Sánchez-Carbonell *et al.*, 2008: 155).

Sánchez-Carbonell (*et al.*, 2008: 151) describe el proceso de dependencia psicológica de los adictos a Internet, explicando que el uso de la red se convierte en lo

más importante en la vida del adicto, dominando sus pensamientos y sentimientos, de tal manera que cuando no está conectado sólo piensa en la próxima conexión, y siente un impulso irresistible a realizar la conducta. Simultáneamente, el sujeto reduce su ámbito de relaciones sociales, así como la actividad física. El estado de ánimo se modifica y se produce una sensación creciente de tensión que precede inmediatamente al inicio de la conexión a Internet. El adicto experimenta placer o alivio al realizar la conducta y agitación o irratibilidad si no consigue realizarla. La intensidad de estos síntomas aumentará de forma gradual.

Ahora bien, la ciberdependencia es un fenómeno relativamente nuevo sobre el que se han realizado pocos estudios científicamente válidos (Iskander, 2009). La implantación masiva de Internet es posterior a la edición del DSM-IV por lo que no aparece en este manual ninguna referencia a esta adicción. Esto ha empujado a los investigadores a desarrollar sus propios instrumentos de diagnóstico (Madrid López, 2000).

En cuanto a los efectos negativos de esta adicción, hay que señalar que este comportamiento adictivo no suele caracterizarse por la adopción de conductas tan autodestructivas como en otras adicciones (Echeburúa, 2000: 71).

En cualquier caso, una de las características de la red, y que contribuye a su capacidad adictiva, es el anonimato para el sujeto que utiliza Internet. No es de extrañar, por tanto, que en este contexto puedan cometerse delitos animados por ese anonimato que aparentemente les protege. En este sentido, Alario (2006: 76) destaca de Internet “la impunidad que puede representar para ciertas conductas delictivas”.

En relación a esta cuestión, de la Cuesta (2005: 1298) alude a la extensión de los delitos informáticos y, en particular, “la utilización perjudicial y sin consentimiento de terminales”, recogido en el artículo 256 Cp., y afirma que “no parece difícil aventurar la posible comisión de hechos delictivos [a los que alude el artículo 256 Cp] por parte de los adictos a Internet”, con el objetivo de “dar satisfacción a su incontrolado impulso”.

## **2.4. La perspectiva criminológica y victimológica de las dependencias relacionales**

Las dependencias relacionales son las conductas adictivas que giran entorno a una relación interpersonal. Sirvent (2001: 174) clasifica las dependencias relacionales en dos grupos: genuinas y mediatizadas; la dependencia relacional genuina se presenta cuando ésta es la única patología existente, mientras que la mediatizada por otro trastorno adictivo se da cuando el sujeto “está afecto o convive con un sujeto adicto (por lo común a drogas o alcohol, aunque se citan casos de codependencia en familiares de ludópatas)”. Podemos resumir la clasificación de estas dependencias realizada por Sirvent conforme a la siguiente tabla:

## Clasificación de las dependencias relacionales

### 1. Genuinas:

- Dependencia emocional o afectiva (*SND / SND la dependencia emocional es la dependencia relacional entre dos sujetos no adictos*)
- Adicción al amor
- Otros: tendencia dependiente, apego ansioso, trastornos de personalidad (por dependencia, límite y antisocial, fundamentalmente)

### 2. Mediatizadas (por trastorno adictivos sobre todo drogas y alcohol):

- Codependencia (*SND / SD la codependencia es la dependencia relacional de un sujeto no adicto a un sujeto adicto*)
- Bidependencia (*SD / SND (o SD) la bidependencia es la dependencia relacional de un sujeto adicto respecto a un sujeto no adicto -o también adicto-*)

**SD:** sujeto dependiente

**SND:** sujeto no dependiente

Fuente: Sirvent, C. (2001): "Las dependencias relacionales: dependencia emocional...", p. 175

I. En cuanto a los delitos que puedan ser cometidos por las personas que padecen una adicción emocional, ésta puede llegar a influir y/o condicionar una situación de maltrato (Ordóñez, 2006: 7). Las parejas de las personas que padecen esta adicción se convierten en el centro de la vida del adicto que, adoptando una actitud sumisa, es explotado y despreciado, lo que desemboca en una situación de desequilibrio (Ordóñez, 2006: 9).

De hecho, esta adicción ha servido de base para explicar, en ocasiones, el comportamiento de algunas mujeres víctimas de maltrato. La adicción emocional podría ser la causa de que algunas personas, víctimas de la violencia, retiren las denuncias, sigan queriendo a sus parejas maltratadoras y regresen con ellas. Ordóñez (2006: 13), con base en las teorías de Dutton y Painter, explica que las mujeres maltratadas

establecen una relación emocional con el maltratador, que denomina “unión traumática”, en la que la persona víctima del maltrato revela emociones positivas hacia su victimario, estableciéndose una relación de poder entre ambos, en donde la persona de menos poder necesita a la de más poder. De esta forma, la persona maltratada vuelve tras el episodio de violencia junto al maltratador reiniciando la relación porque en el periodo de la separación se reduce el miedo inicial manifestándose así la relación emocional. Por consiguiente, en estos casos la dependencia emocional suele ser causa de victimación más que de criminalidad.

Ahora bien, como explica Castelló (2003) existe asimismo otro tipo de dependencia emocional atípica que se denominaría “dominante”. Estos adictos -los adictos dominantes- se caracterizan por mantener relaciones de dominación en lugar de sumisión “sin por ello dejar de sentir dependencia hacia su pareja”, presentándose simultáneamente “junto con la necesidad afectiva un sentimiento de hostilidad” (Castelló, 2003); estos adictos “atacan, controlan, dominan o incluso humillan a su pareja”.

En ambos casos, delincuencia emocional estándar y dominante, ya sea como origen de una situación de victimación o como generadora de delitos, nos encontramos ante delitos de carácter violento, amenazas, coacciones, lesiones, maltrato, etc.

Esto no quiere decir, en absoluto, que tras una actitud hostil encontremos siempre una dependencia emocional. La dependencia emocional dominante no es fácil de detectar y será necesario confirmar la presencia de esta adicción para poder considerarla como el origen de la conducta desviada.

Como hemos visto, las dependencias relacionales pueden estar en el origen tanto de la delincuencia como de la victimación, precisando siempre de un diagnóstico en este sentido en cada caso concreto para poder afirmar que son la causa de la comisión de delitos.

II. Por otra parte, la codependencia y la bidependencia pueden dar lugar a delitos de una naturaleza muy diferente a la explicada para la dependencia emocional. Por un lado, y cuando se trata de *codependientes*, este tipo de dependencia podría ser la causa de delitos principalmente de carácter patrimonial, enmarcándose dentro de la delincuencia funcional, como forma de conseguir costear la droga de la persona de la que se es dependiente: robos, hurtos, falsificaciones, etc.

En el caso de la *bidependencia*, los delitos cometidos podrían circunscribirse tanto a la delincuencia funcional (delitos patrimoniales, tráfico de estupefacientes – “trapicheo”-, etc.), como a la delincuencia inducida por los efectos de las drogas, lo que remitiría a delitos de carácter violento, riñas, peleas, conducción temeraria, bajo los efectos del alcohol y las drogas, etc.

## 2.5. Cuestiones comunes a las adicciones sin sustancia a determinadas conductas desde una perspectiva criminológica

El perfil clínico de las adicciones sin sustancia a determinadas conductas conlleva que los adictos muestren una incapacidad de acabar o reducir la conducta adictiva a pesar de la aparición de consecuencias adversas (Gleser, 2005), tanto psicológicas como, incluso, físicas.

Las adicciones, ya sean a las drogas o a determinadas conductas, producen una serie de alteraciones no deseables, que en ocasiones se manifiestan como reacciones antisociales, llevando incluso a ser fuente de victimización tanto para el usuario, como para otras personas y la sociedad en general. Las repercusiones victimológicas, criminológicas y jurídico-penales de la pérdida de libertad, de control, de autonomía, de decisión, de voluntad, de la persona que presenta una adicción son evidentes.

Las adicciones sin sustancia a determinadas conductas, y al igual que sucede en el caso de las toxicomanías, pueden constituir un factor criminógeno importante, aunque su incidencia en la comisión de delitos resulte muy desigual. A pesar de que estadísticamente la delincuencia asociada a este tipo de adicciones no sea tan significativa como la vinculada a las drogodependencias, puede llegar a apreciarse la relación causa-efecto entre algunas de las adicciones psicológicas y determinados delitos. Los delitos asociados a estas adicciones psicológicas (juego patológico, adicción al sexo, a Internet, las dependencias relacionales, etc.) serán de muy diferente naturaleza.

La ausencia de estudios sobre las adicciones sin sustancia a determinadas conductas -especialmente sobre las de más reciente aparición (adicción a Internet, al teléfono móvil, a los videojuegos, a las nuevas tecnologías)-, concretamente en lo que respecta a la relación entre estas adicciones y la delincuencia, y la práctica inexistencia de estudios desde una perspectiva jurídico-penal en esta ámbito, puede deberse, precisamente, al hecho de que este tipo de adicciones sean menos significativas desde un punto de vista meramente cuantitativo, como ya se ha señalado, que las drogodependencias.

Ahora bien, cualitativamente, y en lo referente a la relación entre la adicción y la criminalidad, los delitos que puede llegar cometerse por las personas que padecen este tipo de adicciones pueden llegar a ser mucho más graves que los cometidos como consecuencia de una toxicomanía. Un ejemplo de ello podría ser un delito de maltrato, de lesiones, incluso de homicidio o asesinato, en la que hubiera mediado una dependencia relacional. Esto no quiere decir, insisto, que el origen de los delitos cometidos por las personas adictas haya que buscarlo en la adicción. De la misma forma que no siempre la adicción es la causa de la infracción, cuando es un toxicómano el que ha cometido un delito. Pero sí que es importante tener en cuenta esta posibilidad, es decir, que una adicción sin sustancia a una determinada conducta puede encontrarse en el origen de la comisión de un delito.

Por otra parte, y desde el punto de vista clínico, puede ser difícil demostrar la similitud entre las drogodependencias y las adicciones sin sustancia a una determinada conducta, debido, entre otras cuestiones, a la ausencia de estudios empíricos que lo demuestren.

De los elementos que caracterizan una adicción, la tolerancia y el síndrome de abstinencia son diferentes ya se trate de las drogodependencias o de las adicciones sin sustancia a una determinada conducta. Pero también es cierto que, en el caso de las toxicomanías, ámbito en el que sí existe abundante literatura al respecto, encontramos cómo esos elementos también son muy diferentes entre las diferentes sustancias que pueden causar una adicción. Es más, se niega la existencia del síndrome de abstinencia en la dependencia a determinadas drogas.

Ahora bien, desde una perspectiva criminológica, nos interesa atender a las manifestaciones de la adicción, es decir, al hecho de que la adicción a una determinada conducta conlleva una compulsión, una necesidad compulsiva de realizar la conducta para sentirse bien, un impulso de realizar la conducta en cuestión a pesar de sus consecuencias negativas. Compulsión que, como ya hemos señalado, limita la libertad del individuo, su voluntad, su capacidad de autonomía de decisión, y que puede desencadenar la comisión de delitos de muy diferente naturaleza.

### **3. A modo de conclusión: el tratamiento de las adicciones como medio de prevenir la criminalidad y la reincidencia**

Si hasta ahora hemos examinado la influencia que las adicciones pueden llegar a tener en la comisión de delitos, siendo en ocasiones una de las causas de actos antisociales, habrá que plantearse cuál es la intervención más eficaz frente a estas conductas.

Por lo que respecta al tratamiento de las adicciones sin sustancia a determinadas conductas, son escasos los estudios empíricos en los que basar la práctica clínica para abordar este tipo de adicciones, sobre todo para las que han sido reconocidas más recientemente. Ahora bien, las dependencias, sea cual sea su naturaleza, tienen unos componentes comunes que son los que habrá que tratar, y algunos elementos, como la motivación para el tratamiento o la adherencia siempre son importantes.

Las adicciones sin sustancia a una determinada conducta, aunque muy distintas unas de otras, tienen en común “la pérdida de control sin la presencia de una sustancia

química adictiva” (Echeburúa 2000: 73), por lo que la intervención será similar en todos los casos. Los aspectos comunes abarcan tanto la motivación para el tratamiento, como la elección del objetivo terapéutico y la selección de las técnicas de intervención.

Ahora bien, hay que tener en cuenta que el desarrollo del tratamiento hasta la reintegración plena y duradera, es largo y difícil. En este sentido, debe tenerse en cuenta que el tratamiento no es un proceso lineal, sino que se experimentan durante el mismo avances y retrocesos. Las recaídas se configuran como parte de este proceso hacia la recuperación, ya que son frecuentes en todas las adicciones. Por tanto, las recaídas no deben considerarse un abandono del tratamiento, lo que será definitivo a la hora de valorar la imposición de esta medida ya sea al objeto de superar la adicción o como consecuencia de la comisión de una infracción.

En cualquier caso, es preciso subrayar que una adecuada respuesta a las dependencias puede contribuir, a través de la superación de la adicción, a solucionar los problemas asociados a ésta. En este contexto, el tratamiento de deshabituación se configura como una herramienta tendente a la reintegración social del sujeto y supone igualmente la cesación de las conductas antisociales que hubieran podido observarse (Subijana, 2005: 11).

De esta forma, en el supuesto de que la adicción sea la que ha desencadenado la comisión de la conducta delictiva, lo procedente será actuar sobre la causa y la respuesta deberá venir, por tanto, desde el tratamiento de la dependencia, más que desde una perspectiva exclusivamente punitiva, ya se trate de una toxicomanía o de una adicción sin sustancia a una determinada conducta. A través de la intervención se consigue recuperar socialmente al delincuente evitando al mismo tiempo la reincidencia de estas

personas, puesto que el tratamiento de deshabituación puede tener efectos preventivos frente al delito.

Evidentemente, esta afirmación va a tener unas implicaciones importantes, ya no sólo desde la perspectiva puramente criminológica, sino también desde el ámbito jurídico-penal. Y es que, aunque cuantitativamente sea mucho menos significativa la criminalidad asociada a las adicciones sin sustancia a determinadas conductas, el Código penal debería ofrecer las mismas opciones (suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad, aplicación de medidas de seguridad, atenuación, etc.) para los sujetos que, debido a su adicción, con independencia su naturaleza, ésta haya sido la causa de la comisión de ese delito.

El hecho de que no exista una representación social de algunas de las adicciones sin sustancia a una determinada conducta conlleva una ausencia de demanda social de abordar estas cuestiones y no se destinan recursos para intervenir frente a este tipo de adicciones. La ausencia de demanda social para abordar estas adicciones, igualmente, va a conllevar que no exista una preocupación política en relación a las adicciones sin sustancia. Y, por tanto, difícilmente se legislará al respecto.

Pero, simultáneamente, se observa un creciente interés por estas adicciones puesto que cada vez están más presentes en la sociedad. También observamos un cambio en relación a las adicciones a las drogas, lo que se evidencia tanto en las sustancias consumidas como en las formas de consumir.

En cualquier caso, todavía queda mucho por hacer, por conocer, por estudiar en este ámbito, puesto que, efectivamente, se trata de un campo muy amplio, ya que

# INTERNATIONAL E-JOURNAL OF CRIMINAL SCIENCES

Supported by DMS International Research Centre



existen muchas adicciones sin sustancia a determinadas conductas y seguirán apareciendo nuevas adicciones.

Así, son muchas las incógnitas que hay todavía que resolver: los determinantes de las adicciones sin sustancia a determinadas conductas, el cambio observado en el consumo de determinadas drogas, las manifestaciones de las adicciones sin sustancia (compulsión, síndrome de abstinencia, etc.) y sus consecuencias, entre otras cuestiones. Este trabajo, por tanto, pretende ser sólo un comienzo, y presentar un nuevo planteamiento sobre el que reflexionar en el futuro.

## Bibliografía

- Alario Bataller, S. (2006). Tratamiento de un caso crónico de adicción a Internet. *Cuadernos de Medicina Psicosomática y Psiquiatría de enlace*, 79/80, 71-88. Tomado el 15 de abril de 2010 de: [http://www.editorialmedica.com/archivos/cuadernos/Cuad%20N%C2%BA%2079\\_80-trab-7.pdf](http://www.editorialmedica.com/archivos/cuadernos/Cuad%20N%C2%BA%2079_80-trab-7.pdf)
- Blanco Zamora, P. (2006). Psicoterapia individual de las dependencias relacionales. *I Encuentro Profesional sobre Dependencias Sentimentales*. 1-5. Tomado el 15 de abril de 2010 de: <http://www.institutospiral.com/cursosyseminarios/encuentros/resumenes/Pilar%20Blanco.pdf>
- Bustamente Bellmunt, J. (2007). Arrastrados por el deseo: adicción al sexo. *Infocoponline. Revista de Psicología*. Tomado el 15 de abril de 2010 de: [http://www.infocop.es/view\\_article.asp?id=1010](http://www.infocop.es/view_article.asp?id=1010)
- Castelló, J. (2003). Dependencia emocional y violencia doméstica. *Psicocentro*. Tomado el 15 de abril de 2010 de: [http://www.psicocentro.com/cgi-bin/articulo\\_s.asp?texto=art41002](http://www.psicocentro.com/cgi-bin/articulo_s.asp?texto=art41002)
- Cruzado Díaz, L.; Matos Retamozo, L.; Kendall Folmer, R. (2006). Adicción a Internet: Perfil clínico y epidemiológico de pacientes hospitalizados en un instituto nacional de salud mental. *Revista Medica Herediana*. 17 (4). 196-205. Tomado el 15 de abril de 2010 de: <http://www.scielo.org.pe/pdf/rmh/v17n4/v17n4ao2.pdf>
- Cuesta, J.L. de la (2005). Adicciones químicas y adicciones sin drogas. Su incidencia en la responsabilidad penal. *Homenaje al Profesor Dr. Gonzalo Rodríguez Mourullo* (M. Bajo Fernández, A. Jorge Barreiro, C.J. Suárez González, coords.). Cizur Menor (Navarra): Civitas. 1271-1299.
- Echeburúa, E. (2000). *¿Adicciones... sin drogas?.* (2ª edición). Bilbao: Desclée de Brouwer.

- EFE (2008). Detenido un ludópata que enviaba cartas pidiendo dinero en nombre de ETA. *Diario Público*. Tomado el 15 de abril de 2010 de: <http://www.publico.es/espana/053540/ludopata/cartas/dinero/eta>
- Fernández, S.; Más, N.; González, F.J.; Ariza, I. (2003). Ludopatía y delincuencia. *Boletín Criminológico*. 63. 1-4.
- García Vicente, S. (2006). Adicción al sexo. *Netdoctor.es*. Tomado el 15 de abril de 2010 de: <http://www.netdoctor.es/XML/articuloNet.jsp?XML=003173>
- Gleser, J. (2005). *Ludopatía: de la visión científica a la estrategia social*. 1-5 Tomado el 15 de abril de 2010 de: <http://blogs.clarin.com/juegosdeazar/2009/10/16/zona-azar-ludopatia-jugar-compulsivamente-perjudica-la/>
- Iskander, E. (2009). La cyberdépendance chez les jeunes. *Infobourg. L'agence de presse pédagogique*. Tomado el 15 de abril de 2010 de: <http://www.infobourg.com/sections/editorial/editorial.php?id=14465>
- López, A.; Elboj, C; Lorente, A. (2003). *Los juegos de azar. Juego social y ludopatía*. Tomado el 15 de abril de 2010 de: <http://portal.aragon.es/portal/page/portal/SALUDPUBLICA/DROGOD/LUD/JUEGO+Y+LUDOPAT%C3%8DA.PDF>
- Madrid López, R. (2000). La Adicción a Internet. *Psicología Online*. Tomado el 15 de abril de 2010 de: <http://www.psicologia-online.com/colaboradores/nacho/ainternet.htm>
- Martí, O. (2000). El fenómeno de la dependencia. Su carácter poliédrico y su inserción en la dialéctica biología/cultura. *Contextos, sujetos y drogas: un manual sobre drogodependencias*. Barcelona: Ajuntament de Barcelona y FAD Fundació de Ayuda contra la Drogadicció. 61-74.
- Naciones Unidas (2003). *Abuso de drogas: tratamiento y rehabilitación. Guía práctica de planificación y aplicación*. Nueva York: Naciones Unidas.
- Ordóñez, B. (2006). La dependencia emocional y la violencia de género. *I Encuentro Profesional sobre Dependencias Sentimentales*. Tomado el 15 de abril de 2010 de:

# INTERNATIONAL E-JOURNAL OF CRIMINAL SCIENCES

Supported by DMS International Research Centre



<http://www.institutospiral.com/cursosyseminarios/encuentros/ponencias/Belen%20ponencia.pdf>

Pérez, M; Borrás, J.J.; Zubieta X. (2008). ¿Qué es la adicción al sexo? *Soitu.es*. Tomado el 15 de abril de 2010 de: [http://www.soitu.es/soitu/2008/10/20/sexo/1224493669\\_545594.html](http://www.soitu.es/soitu/2008/10/20/sexo/1224493669_545594.html)

Ramos Brieva, J.A. (2001): Clínica de la mujer ludópata. *I Simposium Nacional sobre Adicción en la Mujer*. Madrid: Instituto de la Mujer. 137-145.

Redondo Illescas, S. (2008): Individuos, sociedades y oportunidades en la explicación y prevención del delito: Modelo del Triple Riesgo Delictivo (TRD). *Revista Española de Investigación Criminológica*, 6. Tomado el 15 de abril de 2010 de: <http://www.criminologia.net/pdf/reic/ano6-2008/a62008art7.pdf>

Sánchez-Carbonell, X.; Beranuy, M.; Castellana, M.; Chamorro, A; Oberst, U. (2008). La adicción a Internet y al móvil: ¿moda o trastorno?. *Adicciones*. vol. 20. 2. 149-160.

Sirvent, C. (2001). Las dependencias relacionales: dependencia emocional, codependencia y bidependencia. *I Simposium Nacional sobre Adicción en la Mujer*. Madrid: Instituto de la Mujer. 173-215.

Subijana Zunzunegui, I.J. (2005): El juez en la ejecución de las penas privativas de libertad. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. 07-11. Tomado el 15 de abril de 2010 de: <http://criminet.ugr.es/recpc/07/recpc07-11.pdf>